



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LAURA VANESA AGUDELO MARTÍNEZ.
DEMANDADO: JAIME LUIS RANGEL PICO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00258-00.

El despacho mediante auto de once (11) de diciembre de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a759c12c4e30e480a983bc7591ce9c469a2bc46434b15c9224f917f9c6eb536**
Documento generado en 26/01/2021 07:53:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>